

# CORTE DE ARBITRAJE

## CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SEGOVIA

### CONVOCATORIA PARA LA ELABORACION DEL CENSO DE ARBITROS

Segovia, 18 de enero de 2016

Conforme a lo establecido en el artículo 15, del Reglamento de la Corte de Arbitraje de Segovia, en adelante La Corte, la Corte elaborará y actualizará periódicamente un censo de árbitros, en el que serán incluidos quienes cumplan los requisitos que previamente se determinen a tal efecto y así lo soliciten. En todo caso, dicho censo tendrá carácter meramente orientativo, pudiendo proponerse y, en su caso, designarse, otras personas no incluidas en aquél, cuando se considere que puedan ser más idóneas para desempeñar la función de árbitro en un caso concreto, atendiendo a las circunstancias del mismo". Constituye una prioridad esencial de La Corte la elaboración de un listado de profesionales que reúnan las condiciones personales y técnicas idóneas para formar parte del censo arbitral y prestar así un satisfactorio servicio a quienes participen en los procedimientos arbitrales administrados por dicha Institución. Con este motivo, el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Segovia, en su sesión celebrada en fecha 18 de enero de 2.016, acordó la presente convocatoria, que se ajustará a las siguientes BASES

#### **Primera**

Se formará un censo de árbitros que tendrá carácter orientativo, de manera que las partes que vayan a intervenir en un procedimiento arbitral administrado por La Corte puedan designar, si así lo estimaran conveniente, a cualquiera de las personas integradas en dicho censo para actuar como árbitro en tales procedimientos. Asimismo, dicho censo servirá para la proposición de árbitros y, en su caso, designación por La Corte, cuando resulte procedente de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Arbitraje de la indicada Institución. Sin perjuicio de la posibilidad de nombrar como árbitros a personas no incluidas en el censo, cuando la especialidad de la materia sometida a controversia u otras circunstancias así lo aconsejaren.

#### **Segunda**

La Corte se reserva el derecho de publicar el censo mencionado, en particular a través de su página web, para su general conocimiento. A tal efecto, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD (RDLOPD), los datos de carácter personal que faciliten los interesados en su solicitud pasarán a formar parte de un fichero titularidad de Cámara Segovia, cuya finalidad es la proposición de árbitros y la creación, actualización y mantenimiento de un censo de los mismos para intervenir en los procedimientos arbitrales administrados por La Corte. Asimismo, los datos relativos a sus datos de contacto profesional (nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, domicilio profesional, número de colegiado y, en su caso, la especialidad) podrán ser publicados para su general conocimiento, en cualquier soporte y especialmente mediante un listado accesible por todos los visitantes de la página web de La Cámara, a través de una sección de la misma, organizada por áreas de especialización en determinadas materias. Los interesados podrán ejercitar, en

cualquier momento, los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito, acompañada de una copia de su DNI o documento acreditativo equivalente a la siguiente dirección: Cámara de Segovia, Corte de Arbitraje, C/ San Francisco, 32, 40001, Segovia.

En cumplimiento de la normativa vigente, La Corte garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales facilitados. Asimismo, La Corte informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio de arbitraje.

### **Tercera**

En el caso del censo de árbitros para arbitrajes de derecho, podrán concurrir a la presente convocatoria quienes ostenten la condición de abogados ejercientes que cuenten, a la fecha de su solicitud, con una antigüedad igual o superior a 10 años, y no estén sometidos a expediente disciplinario ni hayan sido sancionados por ningún Colegio de Abogados del territorio español, salvo rehabilitación de la sanción.

En el caso del censo de árbitros para arbitrajes de equidad o en aquellos arbitrajes de derecho en los que, conforme a la vigente Ley de Arbitraje, no sea precisa la condición de abogado en ejercicio, podrán solicitar su adscripción al censo quienes ostenten la condición de abogados no ejercientes o se hallen en posesión de una licenciatura o grado de una Universidad Española o título equivalente homologado oficialmente, siempre que acrediten méritos suficientes.

### **Cuarta**

La incorporación al censo de árbitros tendrá carácter voluntario y previa petición del interesado, mediante la instancia que se adjunta a la convocatoria, la cual se presentará debidamente firmada en el Registro de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Segovia y acompañada de la documentación correspondiente. En todo caso, La Corte de Arbitraje de Cámara Segovia se reserva la potestad de valorar los méritos de los candidatos y decidir libremente su inclusión o no en el censo, en atención a las circunstancias concurrentes.

### **Quinta**

La presente convocatoria no tiene un plazo límite, de manera que los interesados podrán presentar sus solicitudes cuando lo estimen oportuno y, a medida que las mismas se vayan presentando, se decidirá la inclusión o no del peticionario en el censo de árbitros. En todo caso, La Corte revisará, con la periodicidad que considere conveniente, el censo en cuestión, a los efectos de establecer nuevos requisitos, listados por especialidades o, en general, actualizar las condiciones para el ingreso y mantenimiento en dicho censo. De las sucesivas convocatorias se dará la debida publicidad, para el oportuno conocimiento de los interesados.

## Sexta

El censo se compondrá de diversos listados particulares, distribuidos por especialidades, así como de un listado general. Dentro de los primeros, se incluirán aquellas personas que hubieran manifestado su voluntad de ser incluidas en tales listas sectoriales y hubieran acreditado la formación y/o experiencia necesarias. Por su parte, el listado general comprenderá las personas seleccionadas que no se hubieran adscrito a un área concreta, debiendo de cualquier modo justificar formación y/o experiencia en materia de arbitraje.

## Séptima

Los listados por especialidades que compondrán el censo, además del ya aludido listado general, son los que se refieren a las materias que a continuación se relacionan, pudiendo adscribirse los solicitantes a diversas áreas simultáneamente, siempre que cumplan los requisitos necesarios para cada una de ellas y sin perjuicio de la remodelación, supresión y/o ampliación de tales áreas en lo sucesivo:

- Arrendamientos
- Propiedad horizontal
- Derecho de la edificación
- Contratación civil
- Contratación mercantil
- Sociedades
- Propiedad intelectual e industrial
- Derecho de la competencia
- Sucesiones
- Derecho internacional privado y Derecho Comunitario
- Seguros y responsabilidad civil
- Marítimo y transporte
- Bancario
- Empresa familiar
- Derecho deportivo
- Derecho agrario
- Cualquier otra materia expresamente indicada por el peticionario en su solicitud, respecto a la que acredite conocimientos suficientes en los términos contemplados en esta convocatoria y siempre que la Corte considere que dicha materia goza de entidad y sustantividad propias para su inclusión en el censo como especialidad diferenciada.

## Octava

Para la inclusión en los listados por especialidades mencionados, será necesario acreditar formación y/o experiencia profesional en el área de que se trate. Asimismo, para la pertenencia a cualquiera de los listados, inclusive el listado general, será preciso la justificación de formación y/o experiencia profesional en materia de arbitraje (ya sea como letrado en procedimientos arbitrales o como árbitro). En todo caso, el mantenimiento en el censo de árbitros requerirá que, al menos con carácter bianual, se realicen cursos de formación continuada en la especialidad a la que el seleccionado se hallare inscrito y, asimismo, en materia

de arbitraje o bien se acredite la práctica profesional en dichas áreas dentro del período indicado. A tal efecto, La Corte organizará los correspondientes cursos, jornadas y seminarios.

### **Novena**

El solicitante, entre sus méritos, podrá incluir el conocimiento de idiomas reconocidos oficialmente en el territorio español o de idiomas extranjeros, en el grado de dominio que corresponda, si bien tales méritos sólo se incorporarán a su ficha personal cuando se encuentren debidamente acreditados.

### **Décima**

La incorporación como árbitro en el censo de La Corte implica la asunción de las obligaciones y responsabilidades previstas en la normativa vigente en materia de arbitraje y en el Reglamento de La Corte.